

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN DE MINISTROS DE
JUSTICIA U OTROS MINISTROS,
PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS
AMÉRICAS

OEA/Ser.K/XXXIV.11
REMJA-XI/DOC.2/21 rev.1
19 de mayo 2021
Original: español

REMJA XI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA XI *

* Las presentes “Conclusiones y Recomendaciones” fueron aprobadas por consenso en la sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 2021, en el marco de la Décimo Primera Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA XI) celebrada virtualmente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA XI

La Décimo Primera Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA XI) se llevó a cabo de manera virtual, siendo Ecuador el Estado anfitrión, durante los días 18 y 19 de mayo de 2021, de acuerdo con lo establecido en el “Documento de Washington” y en las resoluciones AG/RES. 2958 (L-O/20) de la Asamblea General de la OEA y CP/RES.1167 (2312/21) del Consejo Permanente de la OEA.

La REMJA XI destaca los beneficios que para la efectividad de la administración de justicia y la cooperación jurídica internacional tiene la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs), sobre todo en momentos críticos como los que han tenido que afrontar todos los Estados de nuestro Hemisferio y del mundo como consecuencia de la pandemia del COVID - 19 y, a este respecto, subraya la importancia de que en esta ocasión el Diálogo de Jefes de Delegación se haya centrado en *las nuevas tecnologías al servicio de la justicia y la cooperación jurídica internacional en las Américas: políticas y experiencias en materia de modernización de la justicia más allá de la pandemia para promover la justicia para todos en el hemisferio.*

Teniendo en cuenta el contenido y alcance que ha tenido el Diálogo de Jefes de Delegación y la información recibida sobre los desarrollos dados entre la anterior y la presente REMJA, al concluir sus deliberaciones, la REMJA XI aprobó por consenso las siguientes conclusiones y recomendaciones, las cuales serán transmitidas a la Asamblea General de la OEA, en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones:

I. EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La REMJA XI consideró que las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), entre otras ventajas para la modernización y efectividad de la administración de justicia, hacen posible mejorar el acceso a la justicia, al facilitar el acercamiento de esta a los ciudadanos; agilizar la prestación del servicio de justicia, al optimizar la gestión de los sistemas de justicia y la productividad de sus profesionales; y fortalecer la transparencia de tales sistemas, al permitir su auditoría, facilitarles difundir con claridad y en tiempo real sus actuaciones y rendir cuenta sobre el uso de recursos y los resultados del cumplimiento de sus responsabilidades.

La REMJA XI también determinó que la utilización de las TICs en la administración de justicia, además de que permite que esta se pueda gestionar de manera más eficaz, rápida y segura, hace posible la racionalización de los trámites que deben realizarse en los sistemas de justicia, la disminución de costos ambientales que de ellos se derivan y la obtención de información en poder del Estado.

Por otra parte, la REMJA XI estimó los retos que coyunturas como la ocasionada por la pandemia del COVID - 19 le imponen a los sistemas de justicia de los Estados de nuestro hemisferio, los cuales hacen aún más apremiante que los mismos aprovechen las TICs, para minimizar la necesidad de que los ciudadanos realicen actuaciones ante ellos de manera presencial.

La REMJA XI, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y los estudios y programas que organismos del Sistema Interamericano, como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), han venido adelantando para apoyar a los países de la Región a lograr los propósitos de transformación de la justicia, a través, entre otros, del aprovechamiento de las TICs, al igual que teniendo presente la existencia

de importantes obstáculos como la “brecha de género” y la “brecha digital” existentes en nuestras comunidades y cuestiones de validez jurídica de las actuaciones de los sistemas de justicia que podrían realizarse por medios virtuales, recomienda:

1. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a analizar la utilización que se le ha dado a las TICs en sus sistemas de justicia, en las diferentes ramas del derecho, por todos los individuos y, en especial, cómo las personas con discapacidad, las mujeres y las niñas, las poblaciones indígenas y quienes viven en comunidades remotas han tenido acceso y han utilizado las TICs, para identificar las áreas, procedimientos o actividades a las que podría extenderse su utilización para optimizar su desarrollo; al igual que a evaluar la manera cómo ha operado dicha utilización, para identificar los aspectos a corregir o mejorar en aras a su adecuado aprovechamiento y determinar los ajustes jurídico-institucionales que serían necesarios, especialmente para salvaguardar los derechos fundamentales de víctimas e imputados.

2. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a analizar la utilización que se le ha dado a las TICs, en particular, en los mecanismos alternativos al proceso judicial (MAPJ), como la mediación, la conciliación, el arbitraje y otros, para identificar, primero, las necesidades jurídicas y de justicia insatisfechas, las áreas, procedimientos o actividades a las que podría extenderse la utilización de las TICs para optimizar su desarrollo; al igual que a evaluar la manera cómo ha operado dicha utilización por todos los individuos y, en especial, cómo las personas con discapacidad, las mujeres y las niñas, las poblaciones indígenas y quienes viven en comunidades remotas han tenido acceso y han utilizado las TICs, para identificar los aspectos a corregir o mejorar en aras a su adecuado aprovechamiento y determinar los ajustes jurídico-institucionales que serían necesarios para el logro de este propósito.

3. Alentar a los Estados miembros de la OEA a identificar y desarrollar esfuerzos para promover la inclusión digital; utilizar enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género e interculturalidad y hacer hincapié en la necesidad de impartir a todos los agentes nacionales pertinentes formación en materia de derechos humanos en la que se tengan en cuenta las cuestiones de género en el contexto de la justicia, para garantizar la igualdad ante la ley y la protección equitativa de las mujeres y las niñas por parte de la ley; desarrollar o continuar implementando las disposiciones y/o medidas de naturaleza jurídica y las reformas institucionales que sean necesarias para sustentar o dar validez al uso de las TICs que permitan simplificar, facilitar y agilizar la administración de justicia, por vía judicial o administrativa, tales como servicios legales “on-line”, herramientas virtuales para la comunicación y solución de conflictos entre las partes (ROC - Resolución Online de Conflictos), celebración de audiencias virtuales o híbridas, notificaciones electrónicas y “expedientes electrónicos.”

4. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a utilizar o continuar utilizando las TICs para apoyar a las entidades en sus esfuerzos para instruir a los ciudadanos acerca de cómo acceder a los sistemas de justicia, por vía judicial o administrativa, las competencias de los mismos y la manera en la que operan, al igual que para lograr una efectiva interacción entre los ciudadanos y los sistemas de justicia, que le facilite a éstos obtener orientación con respecto a los trámites y actuaciones que deben realizar ante los mismos. Para esto los Estados miembros deben apoyarse en el sistema educativo, y tener en cuenta, en especial, las necesidades de las personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

5. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a utilizar o continuar utilizando las TICs para divulgar las disposiciones y/o medidas de naturaleza jurídica que sirven de fundamento al acceso a la justicia y para instruir a los ciudadanos sobre los derechos que se derivan de las mismas y los mecanismos y procedimientos vigentes para hacerlos efectivos.

6. Alentar a los Estados miembros de la OEA a considerar la utilización o a continuar utilizando las TICs para facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia, tales como la formulación de denuncias, demandas y peticiones ante las instancias que tienen a cargo impartir justicia, a través de medios

electrónicos como el Internet, al igual que para que puedan interactuar con dichas instancias en el marco de los procesos que adelantan.

7. Alentar a los Estados miembros de la OEA a desarrollar programas de concientización dirigidos a la población en general, para que comprendan las ventajas que se derivan del uso de las TICs para acceder a los sistemas de justicia, igual que a elaborar y poner a disposición de los ciudadanos formatos o formularios electrónicos para la realización de trámites o actuaciones ante los sistemas de justicia, diseñados de tal manera que los mismos los puedan diligenciar fácilmente, los puedan suscribir, cuando esto se requiera, mediante firma electrónica o digital, y los puedan remitir a los sistemas de justicia por medios electrónicos.

8. Alentar a los Estados miembros de la OEA a poner a disposición de los ciudadanos en lugares de fácil acceso a la población en general, tales como centros comunitarios, tribunales vecinales, casas de justicia, oficinas gubernamentales de atención ciudadana y bibliotecas públicas, equipos y dispositivos electrónicos, tales como tabletas y computadores, incluyendo servicios de Internet con una velocidad suficiente, dentro de los recursos disponibles, a efectos de que puedan utilizarlos para realizar ante los sistemas de justicia las actuaciones que se puedan adelantar de manera virtual, teniendo en cuenta, en especial, las necesidades de las personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

9. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a utilizar o continuar utilizando las TICs para difundir entre los profesionales de los sistemas de justicia, las normas sustantivas y procesales que rigen en las diferentes ramas del derecho al igual que las modificaciones y derogaciones que se efectúen con respecto a las mismas y las decisiones que afecten su validez, de tal manera que se le facilite a dichos profesionales conocer en tiempo real la normativa sustantiva y procesal que se encuentra vigente en las distintas ramas del derecho.

10. Alentar a los Estados miembros de la OEA a utilizar o continuar utilizando las TICs para simplificar, facilitar y agilizar la administración de justicia, por vía judicial o administrativa, implementando para esto, entre otros, la presentación por medios virtuales de peticiones, demandas, denuncias y documentos ante los sistemas de justicia; la firma electrónica; la gestión digital de trámites y procedimientos por parte de dichos sistemas; la conformación de bases de datos y archivos digitales; el desarrollo por medios electrónicos de los procesos, mediante el “expediente electrónico”, las audiencias virtuales e híbridas, las notificaciones electrónicas y los canales virtuales de comunicación entre quienes deben interactuar en los procesos; los servicios legales “on-line”; y las herramientas virtuales para la comunicación y solución de conflictos entre las partes (ROC - Resolución Online de Conflictos).

11. Alentar a los Estados miembros de la OEA a utilizar o continuar utilizando las TICs para llevar a cabo la práctica de pruebas en los procesos y actuaciones en los que esto se requiera, tales como la recepción de declaraciones a través de videoconferencias a denunciantes, testigos y víctimas, entre otros, y el reconocimiento de las pruebas documentales que se reciban por medios electrónicos, todo ello con las debidas seguridades y observando siempre las garantías procesales de la ley y los derechos fundamentales de los imputados a la plena respuesta y defensa.

12. Alentar a los Estados Parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos a tener en cuenta las situaciones específicas en las que la utilización de videoconferencias no es recomendable, como específicamente en relación a la implementación del artículo 7 del Pacto de San José de Costa Rica, en la cual se exhorta los Estados Parte a preferir, como regla, la realización de audiencias de custodia de modo presencial, sirviendo a los propósitos de una efectiva prevención de la tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes.

13. Alentar a los Estados miembros de la OEA a dotar a las entidades e instancias que conforman los sistemas de justicia con la infraestructura y las herramientas informáticas necesarias dentro de los

recursos disponibles, para que puedan utilizar a cabalidad las TICs, en beneficio de la agilidad y la simplificación de la administración de justicia, implementando para esto, entre otros, sistemas “multiplataforma”, como portales “web” y aplicaciones móviles, que les permitan realizar sus actuaciones y procedimientos de manera digital, y suministrándoles los equipos y dispositivos electrónicos que se requieran, tales como computadores.

14. Alentar a los Estados miembros de la OEA a adoptar los mecanismos de coordinación e implementar los programas pertinentes, para que las entidades e instancias que conforman los sistemas de justicia puedan, de manera ágil y directa, intercambiar información, remitir documentos e interactuar en los procesos y actuaciones en los que esto se requiera, efectuando para esto, entre otros, las interconexiones, integraciones y enlaces correspondientes en sus respectivas plataformas digitales. Estas medidas son especialmente relevantes en el ámbito penitenciario, particularmente para la obtención de copias de sentencias y documentos necesarios para agilizar los trámites de libertad de quienes cumplen condena.

15. Alentar a los Estados miembros de la OEA a desarrollar programas de capacitación para los profesionales de los sistemas de justicia, con el fin de que estos puedan contar con los conocimientos y las destrezas necesarias para la utilización a cabalidad de las TICs en las tareas a su cargo, en especial para litigar y dirigir audiencias y juicios de manera efectiva, y dar soporte a dichas actuaciones, en procesos desarrollados de modo virtual o híbrido, apoyándose para esto en el sistema educativo y en los programas de cooperación técnica del CEJA, en el marco de los recursos disponibles.

16. Alentar a los Estados miembros de la OEA a utilizar o continuar utilizando las TICs y en particular la Inteligencia Artificial (IA) para facilitar la sistematización, el análisis y la divulgación de la jurisprudencia emanada de los sistemas de justicia en las diferentes ramas del derecho, así como los hallazgos de su estudio y análisis, para facilitar la toma de decisiones y para que quienes tienen especial interés en la administración de justicia, tales como abogados, escuelas de derecho y centros de estudio jurídico, al igual que la sociedad civil y la ciudadanía en general, puedan apreciar claramente los criterios de interpretación de la ley, la fundamentación y los contextos contenidos en dicha jurisprudencia y su evolución.

17. Alentar a los Estados miembros de la OEA a implementar sistemas de archivo digital y de gestión documental electrónico, que permitan a los profesionales de los sistemas de justicia obtener fácil y oportunamente la información y los documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones, al igual que permitan suministrar fácil y oportunamente a los ciudadanos la información y los documentos que soliciten en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio de que dicho sistema cuente con las salvaguardas necesarias para la protección de la información que tenga carácter reservado de acuerdo a la ley.

18. Alentar a los Estados miembros de la OEA a adoptar las medidas necesarias para que las entidades e instancias que integran los sistemas de justicia divulguen a través de sus páginas en Internet, redes sociales o por cualquier otro medio digital, en un formato de contenido “web” accesible, la información relativa a sus actuaciones que estén obligados a publicar, al igual que la referida a los resultados del cumplimiento de sus atribuciones, de tal manera que esto les facilite la rendición de cuentas que deban hacer, a fin de que se puedan apreciar con la debida transparencia dichas actuaciones y resultados.

19. Respalda y alienta el trabajo que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), institución creada en el ámbito de las REMJA, ha venido desarrollando con miras a apoyar los procesos de modernización de la justicia en la Región y, en especial, sus estudios, análisis y programas relacionados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en los sistemas de justicia de los países del hemisferio, al igual que las herramientas desarrolladas por el mismo con tal propósito, tales como del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IACC) y el Índice de Servicios Judiciales Online (ISJL)

20. Alentar a los Estados miembros de la OEA a materializar aportes voluntarios al CEJA, para viabilizar los estudios, análisis y programas de cooperación técnica relacionados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en los sistemas de justicia de los países de la región, antes mencionados, así como facilitar la información y coordinación que se requiera para tales actividades.

II. EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA HACER MÁS EFECTIVA, EFICAZ Y EXPEDITA LA COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

La REMJA XI ha considerado que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs), son instrumentos muy útiles para fortalecer la cooperación jurídica internacional en las diversas ramas del derecho, son medios idóneos para facilitar a los Estados establecer mecanismos de contacto, colaboración y coordinación entre las distintas autoridades que tienen a su cargo la tramitación de solicitudes de cooperación jurídica y asistencia recíproca en las distintas áreas del derecho.

Por otra parte, al igual que las nuevas TICs han resultado indispensables para la continuidad de la prestación de los servicios de justicia en cada uno de los países del hemisferio en coyunturas como la ocasionada por la pandemia del COVID – 19, también lo son para la continuidad de la prestación de la cooperación jurídica internacional en tales circunstancias.

La REMJA XI, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con el convencimiento de que el aprovechamiento de las nuevas TICs en la cooperación jurídica internacional en las diversas ramas del derecho redundará en que esta cooperación sea más efectiva, eficaz y expedita, recomienda:

1. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a adoptar las medidas necesarias para aprovechar las nuevas TICs para establecer canales de comunicación directa y de contacto permanente entre las autoridades centrales o aquellas autoridades responsables de la cooperación recíproca en asistencia en las diferentes ramas del derecho, así como para acelerar los procedimientos y reducir o eliminar los factores que contribuyen al retraso en la transmisión y ejecución de las solicitudes de cooperación.

2. Alentar a los Estados miembros de la OEA a adoptar las medidas necesarias para potenciar el uso de las nuevas TICs, como el trámite electrónico de solicitudes de asistencia jurídica mutua, incluida la aceptación de documentos oficiales con firmas electrónicas o digitales, y las videoconferencias, de modo seguro y responsable, para hacer más efectiva, eficaz y ágil la cooperación jurídica internacional en las Américas.

3. Instar a los Estados miembros de la OEA a adoptar las medidas necesarias para reconocer la validez de las pruebas practicadas en otros Estados habiéndose utilizado para ello las nuevas TICs, tales como la recepción de declaraciones a través de videoconferencias a denunciantes, testigos, y víctimas, entre otros, y el reconocimiento de las pruebas documentales que se reciban por medios electrónicos, todo ello con las debidas seguridades y observando siempre las garantías procesales.

4. Alentar a los Estados miembros de la OEA a intercambiar experiencias y buenas prácticas relativas a la utilización de las nuevas TICs en sus sistemas de justicia, incluyendo el uso de tecnología adaptativa y accesible, en aspectos tales como su aprovechamiento para acercar la justicia a los ciudadanos, para agilizar la administración de justicia y para hacer efectiva la transparencia en los sistemas de justicia, al igual que para hacer más efectiva, eficaz y expedita la cooperación jurídica internacional en las diferentes ramas del derecho.

5. Exhortar a los Estados miembros de la OEA a adoptar las medidas necesarias con el fin de establecer y asegurar que para el funcionamiento de las autoridades centrales o aquellas autoridades responsables de la cooperación recíproca en asistencia en las diferentes ramas del derecho, éstas, además

de contar con los recursos humanos y financieros que les permitan cumplir sus funciones, puedan también contar con la infraestructura, los equipos y los programas informáticos que sean necesarios para aprovechar en su trabajo las nuevas TICs, incluyendo el uso de tecnología adaptativa y accesible, de tal manera que dichas funciones se puedan realizar en forma eficaz, eficiente y expedita.

6. Alentar a los Estados miembros de la OEA a desarrollar programas de capacitación para las autoridades que tienen competencias en la tramitación de solicitudes de cooperación jurídica y asistencia recíproca en las distintas áreas del derecho, con el fin de que puedan contar con los conocimientos y las destrezas necesarias para la utilización a cabalidad de las TICs en el desarrollo de tales labores.

7. Convocar al Grupo de Trabajo de Cooperación Jurídica en Materia Penal para actualizar y considerar la propuesta de “Protocolo de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal relativo al Uso de Nuevas Tecnologías de la Comunicación y a la Audiencia por Videoconferencia” (PENAL/doc.31/15 rev. 3).

8. Acoger lo recomendado por el Grupo de Trabajo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal, en su Séptima Reunión, en el sentido de continuar respaldando y actualizando la Red de Cooperación Jurídica en Materia Penal que mantiene la Secretaría General de la OEA en el marco de los recursos disponibles. Al respecto:

- a) Solicitar a los Estados que comuniquen a la Secretaría Técnica de las REMJA cada vez que se produzca algún cambio en la información que sobre ellos se difunde en la Red de Cooperación Jurídica en Materia Penal o en la integración de sus respectivas autoridades y puntos de contacto en este campo, así como que le transmitan los respectivos documentos, nombres y datos, con el fin de que ella pueda actualizar dicha información.
- b) Instar a los Estados Miembros que, teniendo en cuenta la utilidad y beneficios que les brinda la Red, consideren realizar contribuciones voluntarias para continuar su actualización, mantenimiento y adaptación.

9. Acoger lo recomendado por Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA, en su Novena Reunión, en el sentido de que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, consideren la posibilidad de vincularse a la “Red de Contactos sobre Delitos de Alta Tecnología 24 horas/7 días” del G-7.

10. Acoger lo recomendado por Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA, en su Novena Reunión, en el sentido de que la Secretaría Técnica de las REMJA continúe consolidando y actualizando el Portal Interamericano de Cooperación en materia de Delito Cibernético (en adelante, “el Portal”) a través de la página de la OEA en Internet. Con este fin:

- a) Que continúe completando y actualizando la información del Portal en sus componentes público y privado, en coordinación con el Grupo de Trabajo.
- b) Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe avanzando en el desarrollo de nuevos espacios virtuales para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre los expertos gubernamentales en delito cibernético y en materia de cooperación jurídica internacional para la investigación y procesamiento de este delito.
- c) Solicitar a los Estados que respondan a las solicitudes que les formule la Secretaría Técnica de las REMJA para completar o actualizar la información que se difunde en el Portal.

- d) Dar la consideración debida al uso de otras herramientas tecnológicas para facilitar el intercambio de información entre los expertos gubernamentales con responsabilidades en delito cibernético y en materia de cooperación jurídica internacional para su investigación y procesamiento. Asimismo, promover el intercambio de información entre las instituciones que vienen realizando investigaciones y acciones de generación de evidencia sobre ciberdelitos, como universidades y centros de investigación que promueven el desarrollo de nuevas TICs, de forma tal que puedan incluir en su diseño una perspectiva de utilidad y pertinencia para los sistemas de administración de justicia.
- e) Que continúe estableciendo enlaces recíprocos entre el Portal y las páginas en Internet que hayan establecido o establezcan en el futuro las unidades o entidades de los Estados para la investigación y procesamiento de delitos cibernéticos, y que en ellas se publiquen los manuales y cualquier otra información que se considere útil para facilitar la cooperación en las materias a su cargo.

11. Instar a los Estados miembros de la OEA a que adopten todas las medidas necesarias para proteger los sistemas informáticos y de TIC contra la actividad cibernética maliciosa, y reconocer también la importancia de continuar con las iniciativas de cooperación técnica internacional, con el apoyo de la OEA, en el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones nacionales para la prevención, investigación y enjuiciamiento penal para combatir los delitos cibernéticos.

III. COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN LAS AMÉRICAS

La REMJA XI reafirma que la cooperación jurídica internacional es esencial para el desarrollo de los sistemas de justicia y la consolidación del Estado de Derecho en la Región y que se requiere continuar impulsando la efectiva aplicación del valioso patrimonio jurídico interamericano que emana de los numerosos tratados elaborados en el marco de la OEA.

A este respecto, la REMJA XI reitera la utilidad y eficacia que para la consecución del fin anterior, han probado tener, entre otros, diversos mecanismos de cooperación práctica desarrollados en el marco de las REMJA, a través de reuniones, redes y otras modalidades de intercambio de información, experiencias, capacitación y cooperación técnica; de otros numerosos acuerdos expresados en las recomendaciones de las REMJA y de sus grupos de trabajo y reuniones técnicas y de los procedimientos establecidos para el seguimiento de la implementación de los mismos; y del fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones e instancias regionales, subregionales e internacionales en las diversas materias de que se ocupan las REMJA y sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

Para continuar fortaleciendo la cooperación jurídica internacional en las Américas, recomienda:

1. Que los Estados miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, consideren firmar y ratificar, o adherirse, según sea el caso, a la brevedad posible, a las siguientes convenciones, para facilitar la eficiente cooperación prevista en las mismas:

- a) La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo Facultativo;
- b) La Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero;
- c) La Convención Interamericana sobre Ejecución de Medidas Preventivas o Cautelares;
- d) La Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero; y

e) La Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero y su Protocolo Adicional.

2. Que el Grupo de Trabajo de Cooperación Jurídica en Materia Penal actualice y considere la propuesta de “Protocolo de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal sobre Equipos Conjuntos de Investigación”(PENAL/doc.42/18), con el fin de evaluar la posibilidad de incorporar en él el uso de las TICs, según corresponda, y que los Estados miembros de la OEA estudien la posibilidad de iniciar trámites con los órganos correspondientes para que en el futuro se considere su adopción.

3. Que los Estados miembros de la OEA continúen dando la debida consideración a las propuestas relacionadas con el desarrollo de instrumentos jurídicos complementarios de los existentes para fortalecer la cooperación jurídica internacional, teniendo en cuenta las recomendaciones de los grupos de trabajo y reuniones técnicas de las REMJA.

4. Que se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación entre las REMJA y otras organizaciones, foros, mecanismos o instancias subregionales, regionales e internacionales, en asistencia en las diferentes ramas del derecho, al igual que en materia de recuperación de activos.

5. Que la Secretaría General de la OEA continúe apoyando a los Estados miembros en la generación y perfeccionamientos de productos concretos para fortalecer la cooperación jurídica internacional en las diferentes ramas del derecho, tales como acuerdos y leyes modelo, guías de buenas prácticas, bases de datos y portales en Internet de información jurídica.

A) COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA PENAL

1. Expresar su satisfacción por la realización de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal; en adelante en esta sección, “Grupo de Trabajo”, celebrada en Washington, DC, Estados Unidos de América, los días 10 y 11 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington”, en las Conclusiones y Recomendaciones adoptadas por la REMJA X (REMJA-X/doc.2/15 rev.2), y en la Resolución AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18) de la Asamblea General respectivamente.

2. Aprobar las recomendaciones adoptadas en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo (PENAL/doc.44/18 rev.1) y, al respecto, solicitar a dicho Grupo que haga seguimiento a las mismas y se reúna con antelación a la próxima REMJA para considerar, entre otros, los avances dados en su implementación, y por conducto de la respectiva presidencia, informe a la REMJA XII sobre los resultados obtenidos en relación con tales recomendaciones.

3. Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA su colaboración, en orden a instar a los Estados miembros a que anualmente, revisen la información que sobre ellos se difunde en la Red de Cooperación Jurídica en Materia Penal, a efectos de contar siempre con datos actualizados.

4. Expresar su satisfacción por la organización del foro virtual sobre Cooperación Jurídica contra los Delitos Cibernéticos que tuvo lugar el 8 de junio de 2020, el cual formó parte de una serie de sesiones virtuales organizadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos sobre el Derecho Interamericano en Tiempos de Pandemia, durante el cual los expertos subrayaron la importancia de la cooperación jurídica en Materia Penal y discutieron las herramientas disponibles para combatir la ciberdelincuencia en el contexto de la pandemia en curso.

B) COOPERACIÓN JURÍDICA CONTRA LOS DELITOS CIBERNÉTICOS

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Novena Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético, en adelante en esta sección, “Grupo de Trabajo de las REMJA”, celebrada en la sede de la OEA, los días 12 y 13 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington”, las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA X (REMJA-X/doc.2/15 rev.2), y en la Resolución AG/RES. 2894 (XLVI-O/16) de la Asamblea General de la OEA, respectivamente, así como las acciones realizadas desde la celebración de dicha reunión hasta la actualidad, para el fortalecimiento de la cooperación jurídica hemisférica en esta materia, las cuales fueron presentadas por la Presidencia de dicho Grupo de Trabajo de las REMJA en el marco de las reuniones preparatorias de la REMJA XI.

2. Adoptar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de las REMJA en su Novena Reunión (CIBER-IX/doc.3/16 rev.1) y, al respecto, solicitar que se continúe avanzando en la implementación de las mismas y que dicho Grupo dé seguimiento a las mismas y se reúna con antelación a la próxima REMJA para considerar, entre otros, los avances dados en su implementación, y por conducto de la respectiva presidencia, informe a la REMJA XII sobre los resultados obtenidos en relación con tales recomendaciones.

3. Instar a la Presidencia del Grupo de Trabajo a que convoque la “Décima Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delitos Cibernéticos” en el primer trimestre del 2022, con el fin de desarrollar enfoques estratégicos eficaces e inclusivos para combatir la delincuencia cibernética, teniendo en cuenta la relevancia en la materia del Convenio de Budapest sobre ciberdelincuencia; desarrollar estrategias y políticas nacionales y regionales de coordinación, cooperación y capacitación en materia de ciberdelincuencia en los países de la OEA; y desarrollar principios clave para la incorporación de la perspectiva de género y la inclusión en los esfuerzos para fortalecer las capacidades en materia de delincuencia cibernética.

4. Recomendar a los Estados miembros de la OEA que no lo han hecho que consideren adherir al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa y adoptar las medidas legales y de otro tipo necesarias para su implementación.

5. Fortalecer, a través del Grupo de Trabajo de las REMJA, la cooperación internacional en cuatro aspectos: i) fortalecimiento de capacidades; ii) generación de evidencia sobre los ciberdelitos; iii) cooperación jurídica en materia de criminalidad cibernética; y, iv) desarrollos legislativos.

6. Expresar su satisfacción por la organización de un foro virtual sobre la Adecuación de las Legislaciones a las Normas Internacionales contra los Delitos Cibernéticos, que tuvo lugar el 24 de agosto de 2020, el cual formó parte de una serie de sesiones virtuales organizadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos sobre el Derecho Interamericano en Tiempos de Pandemia, durante el cual los expertos subrayaron la importancia de la cooperación jurídica y discutieron las herramientas disponibles para combatir la ciberdelincuencia en el contexto de la pandemia en curso.

IV. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)

1. Felicitar el trabajo que el CEJA ha seguido desarrollando en las Américas desde la REMJA IX, bajo la conducción de su nuevo Director Ejecutivo, especialmente en lo relativo a la evaluación de los procesos de reforma a la justicia penal, brindando apoyo técnico a los procesos de implementación de los sistemas de justicia penal reformada en México, Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Argentina, promoviendo nuevos modelos de gestión de fiscalías con el desarrollo de capacidades de análisis delictual y persecución penal estratégica, identificando y difundiendo buenas prácticas en la investigación de delitos complejos, impulsando el mejoramiento de estándares para la defensa penal, promoviendo los servicios de antelación al juicio, desarrollo de destrezas de litigación penal, destrezas de dirección de audiencias y de valoración de la prueba, junto a modelos de gestión de tribunales y causas.

2. Asimismo, felicitar al CEJA y su Director Ejecutivo y agradecer al Gobierno de Canadá, a través de GAC Global Affairs Canada, por haber alcanzado acuerdo y haberse suscrito convenio para la ejecución del proyecto multianual denominado “*Mejorando el Acceso a la Justicia Civil en América Latina*” (*Improving Access to Civil Justice in Latin America*). Este proyecto regional ha permitido a CEJA apoyar a los países de América Latina en el diseño, perfeccionamiento e implementación de modelos de justicia civil (no penal), que mejoren el acceso e integren los mecanismos colaborativos y la justicia formal. CEJA ha desarrollado estudios comparativos y de base de modelos de justicia civil reformada, ha desarrollado cinco versiones del “Programa Interamericano de Formación para la Reforma a la Justicia Civil” dirigido a personas operadoras e impulsoras de transformaciones en sus países, ha acompañado actividades de réplica local en los países de las y los egresado del programa interamericano, ha organizado pasantías e intercambios con la Justicia de Canadá, y ha desarrollado proyectos piloto en países interesados. En paralelo, CEJA ha desarrollado el OCCA “Observatorio de Conflictividad y Acceso a la Justicia Civil”, con la participación de organizaciones de la sociedad civil local, para identificar las necesidades jurídicas y de justicia insatisfechas y los obstáculos a superar por los modelos de transformación de la justicia civil. Todo lo anterior ha integrado la equidad de género utilizando enfoques transversales y focalizados. El proyecto se ha estado ejecutando inicialmente entre los años 2015 y 2020, extendiéndose hasta 2022.

3. Felicitar al CEJA y al Gobierno de los Estados Unidos, por el acuerdo alcanzado a través de la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (INL), para colaborar en el proyecto de “*Apoyo Técnico a la Implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en el sistema de justicia Federal de Argentina*”, a través del programa “*Training Program on Criminal Investigation and Litigation in an Accusatory System for Justice Officials (Salta, Jujuy y Santa Fe)*”. El proyecto comenzó a ejecutarse en 2018 y se ha extendido hasta 2023.

4. Aprobar la designación del abogado Jaime Arellano Quintana como Director Ejecutivo del CEJA, para el período 2014-2017, así como la renovación de su mandato para el período 2018-2021, acordada por su Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias XXVIII celebrada el 15 de noviembre de 2013, y XXXIII celebrada el 15 de agosto de 2017, respectivamente, de conformidad con el Estatuto y Reglamentos del CEJA.

5. Congratular al CEJA por el lanzamiento y difusión de la nueva versión del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial y de los Ministerios Públicos por Internet (IAcc), y el inicio del levantamiento de la información para el Índice de Servicios Judiciales Online (ISJL), que contribuyen a la transparencia y accesibilidad de los sistemas de justicia a los ciudadanos de la región.

6. Promover una mayor y efectiva participación de los Estados miembros de la OEA en los programas y actividades que desarrolla el CEJA, especialmente en aquellas áreas relacionadas con el acceso a la justicia en materia civil, y que los Estados, órganos e instituciones vinculados al Sistema Interamericano consideren profundizar sus vínculos de trabajo y el intercambio de información con el CEJA, en las materias de su competencia.

7. Invitar al CEJA a que, en el marco de los recursos de que dispone y de conformidad con los objetivos establecidos en su Estatuto, considere incluir en sus planes de trabajo las conclusiones y recomendaciones de las REMJA.

8. Encomendar al CEJA que, en colaboración con todos los Estados miembros de la OEA, elabore un plan de acción para identificar y compartir innovaciones y buenas prácticas para promover un enfoque de justicia accesible y centrado en las personas, que destaque tanto los esfuerzos de las bases como los del sistema de justicia, incluyendo las lecciones aprendidas sobre cómo medir los impactos de estos esfuerzos, para responder a las necesidades de las poblaciones vulnerables y fortalecer el debido proceso legal.

9. Agradecer al Estado de Chile, su permanente apoyo al CEJA a través de su aporte voluntario anual - ininterrumpido desde la formación del Centro -, alentándolo a volver a incrementar su cuota al aporte histórico inicial y volver a hacer la aportación de un inmueble adecuado para el funcionamiento de la sede del CEJA.

10. Formular un llamado especial a los Estados miembros de la OEA a realizar contribuciones voluntarias que permitan al Centro continuar con su reconocida labor, de conformidad con lo acordado por la REMJA VI y sancionado en el trigésimo sexto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

11. Alentar a los Estados miembros de la OEA a que desarrollen iniciativas de capacitación con el acompañamiento del CEJA, tales como los trabajos de formación realizados en México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Haití, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Paraguay, Uruguay, Argentina y Chile.

V. SINERGIAS ENTRE LA REMJA Y LA MISPA Y EL MESICIC

Teniendo en cuenta que en el marco de la OEA existen otros procesos de cooperación que tratan temas de interés para las políticas de justicia y la cooperación jurídica internacional de las que se ocupan las REMJA, como lo son los procesos relativos a la “Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA)” y el Mecanismo Anticorrupción de la OEA (Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción - MESICIC), procedente fomentar sinergias entre la REMJA y tales procesos, para de lograr una coordinación y colaboración que permita el aprovechamiento mutuo de sus desarrollos y evitar la duplicación de esfuerzos. La REMJA XI recomienda:

A) SINERGIAS ENTRE LA REMJAY LA MISPA

1. Promover sinergias entre los procesos de las REMJA y la MISPA (Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas) en las áreas de competencia de cada uno de dichos procesos que se interrelacionan, como las políticas de fomento de la seguridad pública, las investigaciones penales conjuntas y la cooperación internacional, y recomendar que, para el logro de este propósito, la Secretaría de Asuntos Jurídicos (SAJ), a través del Departamento de Cooperación Jurídica en su condición de Secretaría Técnica de las REMJA, y la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) de la OEA, a través del Departamento de Seguridad Pública, que tiene a su cargo la Secretaría Técnica de la MISPA, coordinen y colaboren para la ejecución de las recomendaciones de los procesos REMJA y MISPA, en los aspectos que se interrelacionen.

2. Que se facilite el conocimiento, entre las autoridades que participan en la MISPA, especialmente entre las que integran el Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario sobre Gestión de la Policía, de los desarrollos dados en el marco de las REMJA y de su Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal, en lo que tiene que ver con el fortalecimiento de la cooperación jurídica hemisférica en extradición, así como que, con este fin, se continúe el intercambio de información entre la SAJ y la SSM sobre tales desarrollos.

3. Que se facilite el conocimiento por parte de la Secretaría Técnica de la MISPA de las propuestas de instrumentos jurídicos interamericanos que se consideren en el marco del Grupo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal para el fortalecimiento de la cooperación hemisférica en extradición, tales como la que se acordó desarrollar en la última reunión de este Grupo relacionada con la elaboración de una ley modelo en esta materia, de manera que ella pueda realizar las contribuciones que considere pertinentes en relación con tales propuestas.

4. Solicitar que en la página web de la SAJ sobre REMJA y otros foros relacionados se establezcan enlaces a la página web del SSM, y de sus redes y comunidades virtuales creadas en el marco de la MISPA para difundir todos los desarrollos a las autoridades que participan en la REMJA en materia de cooperación policial, delitos cibernéticos, reforma de la justicia penal y otros asuntos relevantes de la REMJA que son abordados por la MISPA y sus grupos técnicos subsidiarios, con el fin de que estos puedan conocer los vínculos entre estos dos procesos y hacer un mejor uso de sus desarrollos.

5. Recomendar que en las páginas en Internet de la SSM sobre la MISPA y otros foros relacionados, se establezcan enlaces con la página de la Red Hemisférica en Cooperación Jurídica en Materia Penal, en que se difunden los desarrollos dados en el marco de las REMJA y su Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal, entre otros, en extradición y asistencia mutua en materia penal, de manera que ello facilite el conocimiento de estos desarrollos por las autoridades que participan en la MISPA y otros foros relacionados.

6. Reiterar la solicitud de las autoridades de la MISPA, reflejada en el párrafo 19 de las Recomendaciones de Quito para el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en Materia de Seguridad Pública en la Prevención y Lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional (MISPA VII/doc.3/19 rev.2), ratificada por la Asamblea General en su Quincuagésimo Período Ordinario de Sesiones (párrafo 27 de la AG/RES. 2950), que el Consejo Permanente de la OEA convoque una sesión conjunta de la REMJA y la MISPA, considerando la importancia de abordar conjuntamente varios temas en el ámbito de ambos procesos y solicite, a tal efecto, que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, en consulta con la Comisión de Seguridad Hemisférica, identifique posibles temas propios del proceso de las REMJA como puntos de la agenda de dicha reunión conjunta que también se relacionen con el proceso MISPA; y que prepare un informe sobre estas temáticas para facilitar la consideración de esta propuesta por el Consejo Permanente.

7. Facilitar el conocimiento en el marco de la MISPA, de los desarrollos dados, en las REMJA y su Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica contra los Delitos Cibernéticos, para el fortalecimiento de la cooperación hemisférica en el combate a tales delitos, de manera que ellos puedan ser tenidos en cuenta y aprovechados, en lo que sea pertinente, por las autoridades de los Estados Miembros que participan en la MISPA.

B) SINERGIAS ENTRE LA REMJA Y EL MECANISMO ANTICORRUPCIÓN DE LA OEA (MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN - MESICIC)

1. Promover sinergias entre los procesos de las REMJA y el MESICIC en las materias: interrelacionadas de interés común de cada uno de dichos procesos que se interrelacionan, como lo son las políticas de justicia para el combate a la corrupción en materia penal y la cooperación jurídica internacional en tal materia, solicitándole para el logro de este propósito al Departamento de Cooperación Jurídica (DCJ) de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (SAJ), que en su calidad de Secretaría Técnica de ambos procesos efectúe la coordinación necesaria para el aprovechamiento mutuo de los desarrollos relativos a tales materias, en los aspectos que se interrelacionen.

2. Propiciar, a través del DCJ, el intercambio de información entre la REMJA y el MESICIC sobre los desarrollos que se den en el marco del Grupo de Trabajo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal, que sean útiles para el combate a la corrupción, y en el ámbito del Comité de Expertos del MESICIC, en lo que atañe a los desarrollos que sean útiles para la adopción de políticas de justicia relativas a la tipificación penal de los actos de corrupción y de fortalecimiento de los órganos encargados de su investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal, aspectos estos sobre los cuales el citado Comité ha formulado recomendaciones concretas a los Estados.

3. Facilitar el conocimiento, por parte del Grupo de Trabajo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal, de las herramientas de cooperación jurídica elaboradas por el Comité de Expertos del MESICIC, que sean de aplicación en el ámbito penal, tales como las guías legislativas relativas a la obligación de denunciar los actos de corrupción y a los elementos básicos que deben tener las normas sobre asistencia recíproca para su investigación, persecución y sanción, al igual que la “Ley modelo para facilitar e incentivar la denuncia de actos de corrupción y proteger a sus denunciantes y testigos.”

4. Poner a disposición del Grupo de Trabajo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal, una vez que sean adoptadas por el Comité de Expertos del MESICIC, las nuevas herramientas de cooperación jurídica que dicho Comité se propone adoptar, que sean de aplicación en el ámbito penal, tales como un conjunto de indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad en los actos de corrupción y una metodología para el intercambio de experiencias sobre casos prácticos de corrupción de trascendencia internacional.

5. Facilitar el conocimiento, por parte del Grupo de Trabajo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal, de las buenas prácticas que para la prevención y el combate a la corrupción los Estados han venido intercambiando en el Comité de Expertos del MESICIC, como foro hemisférico para tal fin, que sean de aplicación en el ámbito penal, tales como las relativas a la tipificación penal de actos de corrupción, como el soborno nacional y transnacional.

6. Facilitar el conocimiento, por parte del Comité de Expertos del MESICIC, de las herramientas de cooperación jurídica elaboradas por el Grupo de Trabajo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal, que sean de utilidad para el combate a la corrupción, tales como la “Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal”; las guías de “mejores prácticas con respecto a la recolección de declaraciones, documentos y pruebas físicas” y de “mejores prácticas con respecto a la asistencia mutua en relación con la investigación, congelación e incautación de activos que sean producto o instrumento de delitos.”

7. Poner a disposición del Comité de Expertos del MESICIC, una vez que sean adoptados por el Grupo de Trabajo de las REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal y hayan sido aprobados por las instancias competentes de la OEA, los nuevos instrumentos jurídicos interamericanos que sean de utilidad para el combate a la corrupción que surjan de propuestas de dicho Grupo de Trabajo, como la atinente a un “Protocolo de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal relativo al Uso de Nuevas Tecnologías de Comunicación y a la Audiencia por Videoconferencia”.

8. Establecer enlaces entre la página en Internet del DCJ en la que se difunden los desarrollos en cooperación jurídica en materia penal de las REMJA y la página en Internet del DCJ en la que se difunden los desarrollos del MESICIC, a efectos de que los Estados puedan apreciar más fácilmente la interrelación entre los temas de cooperación jurídica en materia penal de que se ocupan ambos procesos, en el ámbito de sus competencias, y se pueda propiciar así un mejor aprovechamiento de tales desarrollos.

VI. FORTALECIMIENTO DE LAS REMJA

1. Recomendar que en el Presupuesto Regular anual de la OEA se considere proveer los recursos necesarios para la realización de las reuniones que deban celebrarse en el proceso de las REMJA, a fin de garantizar que se pueda contar oportunamente con tales recursos para sufragar los costos que tales reuniones demanden.

2. Recomendar la constitución de un fondo de contribuciones voluntarias, en el cual los Estados puedan realizar aportes voluntarios, destinados a financiar programas y proyectos en las materias de las que se ocupan las REMJA, para garantizar que este proceso de cooperación pueda contar con el apoyo financiero necesario para el fortalecimiento de su rol de foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional.

3. Destacar la importancia de los mandatos contenidos en las presentes Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA XI y, con relación a las tareas originadas en tales mandatos cuya ejecución compete a la OEA, reconocer que su implementación está sujeta a la disponibilidad de los recursos que para esto se requieran, respetando la necesaria sostenibilidad presupuestaria de la Organización.

4. Modificar la disposición 8 del Documento sobre el proceso de las REMJA (Documento de Washington) para especificar que la primera de las reuniones preparatorias a que se refiere este párrafo se celebrará por lo menos cuatro meses antes de cada una de las REMJA y contará con expertos de los ministerios de justicia, u otros ministerios o procuradurías generales de las Américas para identificar posibles temas de importancia hemisférica relacionados con la justicia para su discusión en esa REMJA

5. Conforme a la disposición 15 del Documento de Washington, establecer un grupo de trabajo de expertos de los ministerios de justicia u otros ministerios o procuradurías generales de las Américas con el mandato de elaborar recomendaciones o acciones para fortalecer el proceso de las REMJA, así como para realizar un seguimiento oportuno y adecuado de las recomendaciones y conclusiones adoptadas por las REMJA.